

uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieron justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que seiscan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, énfacs de aumentos fehacientes para acreditar los nombres pronunciados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentacion y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1912. — El Director general, Eduardo Rodríguez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado por Real orden de 15 de Enero del corriente año, GACETA del 23, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

- D. Gabriel Gáliz y Ruiz.
- Rogelio Masip Puayo.
- Guillermo Ciriaeo Sáez Muñoz.
- Juan Bautista Amat y Castellar.
- Julio Rey y Pastor.
- Pedro Archilla y Salido, y
- Francisco Jiménez Soto.

2.º Se excluye á D. Daniel Martín Tojos, por no reunir la condición requerida en el párrafo 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Abril de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Nombrado por Real orden de 15 de Enero del corriente año, GACETA del 23, el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en las Universidades de Salamanca y Oviedo, Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

- D. Abelardo Bartolomé del Cerro.
- Rafael de Buon y Lozano.
- Ramón Sobrino Buhigas.
- Manuel Jerónimo Barros.
- Agustín Cabrera y Díez.
- Fernando López Mondragón.
- Orates Cendro, y Curriel.
- Vicente Martínez Gámez, y
- José Taboada Tundí Ica.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Abril de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Habiendo observado algunos errores de copia en la publicación en la GACETA de la Real orden de 29 de Marzo de 1913, procedo su rectificación en la forma siguiente:

Visto la instancia elevada á este Ministerio por D. Julián Torregal, D. Leonor Serrano y D.ª Auxola Trinxé, Inspectores auxiliares de Madrid, Barcelona y Zaragoza, en réplica de que se consideron posesionadas á todas las de su clase en una misma fecha, y so las oloque en el escalafón correspondiente por orden de concepción obtenida en la Escuela Superior del Magisterio; y teniendo en cuenta que para evitar perjuicios, y con un sentido de equidad, se han resuelto del modo que se solicita en el fin que como los de los Inspectores de primera enseñanza, procedentes tanto de las últimas oposiciones como de la Escuela Superior del Magisterio y los llamados de ésta que obtuvieran su ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales, y fundándose en iguales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido disponer que se consideren á las Inspectores auxiliares de primera enseñanza posesionadas en la misma fecha de su nombramiento á los efectos de su ingreso en el escalafón y sin perjuicio del alcance económico de la posesión efectiva, y que se les haga figurar en aquél por el orden de concepción obtenida en la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Diez guardas á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1913. — El Director general, Altamira.

Señores Inspectores auxiliares de primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por Sor Concepción González, Priora de las Agustinas de la Magdalena de esta Corte, en el que solicita que el Instituto de su cargo sea comprendido entre las fundaciones de carácter benéfico,

Esta Dirección General se ha servido disponer la Audiencia de los representantes á interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 5 de Abril de 1913. — El Director general, R. Altamira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el expediente y proyecto de dique para aprovechamiento de terrenos ganados al mar con destino á un lavadero público solicitado por el Ayuntamiento de la ciudad de Castro Urdiales, en el punto denominado El Aranzal ó Padregal del Aranzal;

Vistos los informes emitidos durante la tramitación del expediente y los dados por los Ministerios de Guerra y de Marina y de la de Obras Públicas de la provincia;

Resultando que durante el período informativo no han presentado dos reclamaciones, la primera suscrita por don Rafael Landera de la Torre en nombre y representación de D.ª Josefina Ondarrota Collado, en la que se opone á que se haga dicha concesión por considerarla lesiva á sus intereses, fundado la oposición en tener la reclamante una casa lindante con el Padregal; casa para su servicio y construida con bañera y una alcantarilla, la primera para bañeras, porque está construida de forma que en ella entran libremente las aguas del mar, y la segunda para dar salida á las aguas sucias, y ambos servicios de la casa quedarán inutilizados si se concede la autorización solicitada; y la segunda, suscrita por cinco vecinos de Castro Urdiales, fundamente en considerar la obra perjudicial para los intereses generales de la población y también para los del Estado, pudiendo hacer el lavadero en otro punto mejor y con menos gastos, y además, que al citado Padregal asuta á bañarse en el verano gran parte del vecindario pobre y espartido don lo es baña el ganado de la comarca, aduciendo además que es un sitio poligrafo, por estar muy cerca de la carretera de Muriedas á Bilbao, llamando la atención de la Superioridad sobre el hecho de estar en construcción dicha obra, á pesar de haber sido denunciada por varios vecinos por no observarse el cumplimiento de la Ley;

Resultando del escrito de réplica que es cierto, en efecto, que la casa de D.ª Josefa Ondarrota tiene un anejo, que es un pequeño cercado con una abertura por donde entran y salen las aguas del mar en su flujo y reflujo, y que este cercado está unido á la casa por una escalinata que en algún tiempo pudo utilizarse como depósito de baño ó bañera, pero que su mal estado de conservación lo imposibilitan en la actualidad para el uso indicado, careciendo además de la autorización de la Jefatura de Obras Públicas, como se dispone en la Ley para estos casos; teniendo además la casa un vertedero ó alcantarilla de aguas sucias que vierten en la zona de terrenos que se trata de sanear, y en interés de la higiene y del propio Ayuntamiento conviene que se haga una acometida que entee este alcantaral con la alcantarilla proyectada á costa del Ayuntamiento;

Resultando contestada suficientemente por el Ayuntamiento la reclamación suscrita por los cinco vecinos por tratarse de una pequeña obra, cuyo fondo es muy desigual y de poca viva, que no deben utilizar para bañarse ni personas ni animales, por ser muy peligrosas, y en el caso de utilizarse, el Ayuntamiento, volando por la seguridad pública, debe prohibirlo;

Considerando que el terreno de que se trata de aprovechar es muy delimitado, y el objeto á que se destinan es de uso público municipal, y que la tramitación seguida está dispuesta en el artículo 9.º de la vigente Instrucción y con sujeción al artículo 51 de la Ley de Puertos,

S. M. el Rey (q. D. G.), de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto á bien disponer se conceda á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Se concede al Municipio de Castro Urdiales la autorización necesaria para hacer el cerramiento de la ensenada del Padregal del Aranzal, con arreglo al proyecto que ha servido de base á este expediente, suscrito por el Arquitecto D. Emilio de la Jorriente,

2.ª Al ejecutar el colector general que arranca del pontón de la carretera de Muriedas á Bilbao, se pondrá el Ayuntamiento concesionario de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, para que en todo caso se deje en el pontón la luz necesaria para desagüe de las aguas torrenciales del arroyo del Aranzai, y si una vez ejecutadas las obras se viere que entorpecen el desagüe del pontón, se modificarán éstas en la forma que lo disponga la Jefatura de Obras Públicas.

3.ª Antes de hacer el relleno de los terrenos ganados al mar, se unirán al colector general proyectado, tanto la alcantarilla de aguas sucias de la casa de D.ª Josefa Ondarreta como todas las que vierten en dichos terrenos.

4.ª En ningún caso se excederá con los rellenos del nivel del rampado del pontón de la carretera de Muriedas á Bilbao.

5.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, á partir de la fecha en que se notifique al Ayun-

tamiento interesado la concesión; una vez terminadas éstas, el concesionario avisará á la Jefatura de Obras Públicas para que proceda á su recepción, de cuya operación se levantará un acta por triplicado; uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de la Superioridad, y recaída ésta se entregará otro ejemplar al Ayuntamiento y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª No se devolverá la fianza hasta que se haya aprobado el acta de recepción de las obras, en la que se haga constar que se han cumplido por el concesionario todas las condiciones de la concesión.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras queda á cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y todos los gastos que ésta pueda ocasionar, así como los de recepción final, correrán á cargo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.ª Esta concesión se otorga dejando á salvo los derechos de propiedad y sin

perjuicio de tercero, y el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, para cuyo expediente se seguirán los trámites que fija la ley general de Obras Públicas vigente y el Reglamento para su aplicación.

9.ª Habiéndose otorgado esta concesión con arreglo á la ley de Puertos y ley general de Obras Públicas, todas las prescripciones que en ellas se establecen para las de su clase le serán aplicadas, así como todas las que dicta la Administración pública con carácter general.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.